

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA 100% SUBSIDIADA EN TERRENO PROPIO
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	La vivienda de interés social del primer segmento es una vivienda digna y adecuada, totalmente subvencionada por el Estado, para personas sin vivienda que estén en pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, y que cumplan con el puntaje del registro social, salvo excepciones establecidas en el reglamento.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a personas en estado de pobreza o pobreza extrema que cumplan con el puntaje máximo de 29.774002 puntos por la Unidad del Registro Social, que disponga un terreno propio, conforme requisitos establecidos en normativa. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Resolución de Calificación de Beneficiarios para Construcción de Vivienda 100% Subsidiada en Terreno Propio
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. El postulante y su familia o tipo de familia serán ecuatorianos o extranjeros residentes permanentes, con domicilio en el Ecuador; 2. El postulante y su familia o tipo de familia deben estar dentro de la línea de corte de pobreza o pobreza extrema, conforme las regulaciones establecidas por la unidad del registro social (Calificación máxima de hasta 29.774002 puntos, conforme las regulaciones establecidas por la unidad a cargo del registro social.); 3. El postulante y su familia o tipo de familia no deben haberse beneficiado de los subsidios de vivienda de interés social, a excepción de los incentivos de servicios públicos, mismos que se implementarán en la vivienda que se construirá como consecuencia de la aplicación del presente subsidio; 4. El subsidio del Estado se destinará para la construcción de la primera y única vivienda del postulante y su familia o tipo de familia; 5. El postulante deberá ser el propietario del inmueble donde se construirá la vivienda de interés social; 6. El postulante como los miembros de su familia o tipo de familia no podrán tener más inmuebles registrados a su nombre, de determinarse que incumplen dicho requisito, no se procederá con la conformación del expediente de postulación. Documentación: 1. Cédula de ciudadanía o identidad del postulante y de su núcleo familiar, para el caso de personas extranjeras se presentará el documento de residencia permanente. 2. Declaración responsable de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda. 3. Ficha de registro de postulante de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda. 4. Certificado del Registro de Propiedad del cantón respectivo, en el que se certifique la posesión del inmueble. 5. Certificado emitido por la autoridad competente en el que se señale que la vivienda no está ubicada en zona de riesgo no mitigable. 6. Informe de regulación de uso de suelo o su equivalente, emitido por el gobierno autónomo

descentralizado municipal o metropolitano del cantón.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingreso de la documentación habilitante en de la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.)
2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente, de lunes a viernes en horario desde las 8:00 a.m. hasta 4:30 p.m.

Base Legal

- [MIT-MIT-25-54-ACU REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA](#). Art. Art. 12, al Art. 14.
- [102 Decreto Ejecutivo No. 102](#). Art. Art. 1 y Art. 2.
- [60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60](#). Art. Art. 1.
- [694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público](#). Art. Art. 2.
- [405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO](#). Art. Art. 1.
- [Ley Orgánica Vivienda de Interés Social](#). Art. Art. 3.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidades Desconcentradas Distritales MIT

Teléfono: 593- 2- 397- 4600 ext. 10010

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	10	0	0